

el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 31 de julio de 2000.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**15398** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2000, del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se concede una subvención a una asociación para la colaboración en la integración social de los hijos menores de tres años que las internas tengan consigo en las unidades de madres de los centros penitenciarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30),

He resuelto hacer pública la asociación, que figura en el anexo y que ha resultado beneficiaria de una subvención para la colaboración en la integración social de los hijos menores de tres años que las internas tengan consigo en las unidades de madres de los centros penitenciarios de Madrid-5 (Soto del Real), Madrid-6 (Aranjuez), Albolote (Granada), Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Valencia-Preventivos, Dueñas (Palencia) y Teixeiro (A Coruña), convocada por Orden del Ministerio del Interior, de fecha 24 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), y concedida por Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, de fecha 19 de julio de 2000.

Madrid, 19 de julio de 2000.—El Presidente, Ángel Yuste Castillejo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**15399** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2000.*

Por Orden de 7 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) se convocaron ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2000 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de selección, que ha valorado los planes de actividades de formación y presupuestos presentados, y de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 6.1 y 6.2 de la convocatoria,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Conceder a las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo de la presente Orden las ayudas que en el mismo se detallan para la organización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 2000, denegando a su vez las ayudas a las restantes entidades solicitantes, por las causas señaladas en el apartado 8.3 de la convocatoria.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución es de 225.321.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.484 del ejercicio 2000.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Será potestativa la previa interposición de recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de julio de 2000.—La Secretaria general, Isabel Couso Tapia.

### ANEXO

#### Relación de ayudas concedidas con cargo a la aplicación 18.09.421B.484

Número de orden	Nombre de la institución	Ayuda concedida — Pesetas
1	ACADE. Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza .....	6.000.000
2	ACCEM. Asociación Comisión Católica Española de Migración .....	1.036.800
3	ADIDE. Asociación de Inspectores de Educación ...	500.000
4	AEPECT. Asociación Española para la Enseñanza de las Ciencias de la Tierra .....	3.000.000
5	AFS. Asociación Formación Social .....	100.000
6	AME. Asociación para la Mejora de la Educación.	100.000
7	AMFAR. Asociación de Mujeres y Familias de Ambiente Rural .....	1.000.000
8	ANACEN. Asociación Nacional de Centros de Enseñanza .....	200.000
9	ANCABA. Asociación Nacional de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Secundaria .....	4.500.000
10	ANCEE. Asociación Nacional de Centros de Educación Especial .....	1.000.000
11	ANDE. Fundación .....	4.500.000
12	ANPE. Sindicato Independiente .....	8.700.000
13	Asociación Cultural Hispano Helénica .....	1.680.000
14	Asociación de Amigos de la Residencia de Estudiantes .....	1.000.000
15	Asociación de Geógrafos Españoles .....	500.000
16	Asociación Española del Profesorado de Historia y Geografía .....	500.000
17	Aula Siena, Asociación Educativa y Cultural .....	1.500.000
18	CC.OO. Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras .....	8.700.000
19	CECE. Confederación Española de Centros de Enseñanza .....	14.000.000
20	CEFOPP. Centro de Estudios y Formación en Práctica Psicomotriz «Bernard Aucouturier» .....	2.500.000
21	COFIS. Colegio Oficial de Físicos .....	2.000.000
22	Colegio Oficial de Psicólogos .....	500.000
23	Confederación de Centros de Educación y Gestión.	2.000.000
24	Confederación de Movimientos de Renovación Pedagógica .....	8.000.000
25	Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón ..	4.000.000
26	Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias .....	23.000.000
27	Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España .....	3.123.000
28	CSI-CSIF. Enseñanza .....	7.000.000
29	Escuelas Cristianas Hermanos La Salle .....	500.000
30	FEADEF. Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física .....	1.000.000
31	Federación de Asociaciones de Profesores de Español .....	500.000
32	Federación Española de Asociaciones Interculturales. AFS .....	500.000
33	Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas .....	500.000
34	FERE. Federación Española de Religiosos de Enseñanza .....	39.000.000

Número de orden	Nombre de la institución	Ayuda concedida — Pesetas
35	FETE-UGT. Federación de Trabajadores de la Enseñanza .....	8.700.000
36	Fundación Colección Thyssen-Bornemisza .....	2.500.000
37	Fundación Duques de Soria .....	2.000.000
38	Fundación ECCA .....	3.069.192
39	Fundación Española del Corazón .....	3.000.000
40	Fundación Francisco Giner de los Ríos .....	500.000
41	Fundación Instituto de Ciencias del Hombre .....	300.000
42	Fundación Mornese .....	500.000
43	Fundación Pastor de Estudios Clásicos .....	1.137.000
44	Fundación Santillana .....	500.000
45	Fundación Save the Children. Comité Español UNICEF .....	3.910.180
46	Fundación Tomillo .....	5.000.000
47	ICCE. Instituto Calasanz de Ciencias de la Educación. Escolapios Escuelas Pías Delegación General .....	5.000.000
48	IEPS. Instituto de Estudios Pedagógicos Somosaguas. Fundación Castroverde .....	14.000.000
49	INICE. Instituto de Investigaciones Científicas y Ecológicas .....	500.000
50	INTERMON. Fundación para el Tercer Mundo .....	1.300.000
51	MCEP. Movimiento Cooperativo de Escuela Popular.	2.500.000
52	ONCE. Organización Nacional de Ciegos .....	3.000.000
53	Sociedad Española de Estudios Clásicos .....	2.664.828
54	Sociedad Española de Profesores de Filosofía .....	100.000
55	STES. Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza .....	7.000.000
56	UECOE. Unión Española de Cooperativas de Enseñanza .....	2.000.000
57	Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación .....	500.000
58	USO. Unión Sindical Obrera Federación de Enseñanza .....	1.500.000
59	WWF/Adena. Fondo Mundial para la Naturaleza.	1.500.000
	<b>Total .....</b>	<b>225.321.000</b>

**15400** *ORDEN de 21 de junio de 2000 por la que se establecen los precios de la cuota de inscripción al XIV Congreso Internacional de Archivos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, y próxima la celebración del XIV Congreso Internacional de Archivos, que se celebrará en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla del 21 al 26 del próximo mes de septiembre, por medio de la presente Orden se establecen los precios a satisfacer como cuota de inscripción para la asistencia al mismo.

En su virtud, y al amparo de la habilitación concedida por el artículo 26.1 de la mencionada Ley 8/1989, de 13 de abril, dispongo:

Primero.—Los precios a satisfacer por la cuota de inscripción para la asistencia al XIV Congreso Internacional de Archivos serán abonados de acuerdo con las tarifas que se establecen en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El pago de los precios públicos se realizará mediante ingreso en la cuenta autorizada número 0008-0420-76-1100172457, abierta en el Banco Atlántico de Sevilla y cuyo titular es el Archivo General de Indias, dependiente de la Subdirección General de Archivos Estatales. En todo caso, el pago deberá efectuarse con carácter previo a la prestación.

Madrid, 21 de junio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura.

**ANEXO**

A la Orden de 21 de junio de 2000 por la que se establecen los precios de la cuota de inscripción al XIV Congreso Internacional de Archivos

**Tarifas**

*Cuotas de inscripción al XIV Congreso Internacional de Archivos*

Antes del 1 de julio de 2000:

Participantes: 38.000 pesetas (228,38 euros).  
Acompañantes: 28.000 pesetas (168,28 euros).

Después del 1 de julio de 2000:

Participantes: 48.000 pesetas (288,49 euros).  
Acompañantes: 35.000 pesetas (210,35 euros).

Al personal funcionario y laboral que trabaje en archivos y centros dependientes de la Subdirección General de los Archivos Estatales se le aplicará una cuota reducida de 18.000 pesetas (108,19 euros).

A los beneficiarios de las ayudas parciales concedidas para la asistencia al XIV Congreso Internacional se les aplicará también la cuota reducida de 18.000 pesetas (108,19 euros).

**15401** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Pesca y Casting.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 5 de mayo de 2000, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Pesca y Casting, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Pesca y Casting, contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 25 de julio de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Ángulo Rodríguez.

**ANEXO**

**Modificación de Estatutos de la Federación Española de Pesca y Casting**

Artículo 32.

Para ser Presidente de la Federación Española de Pesca se requerirá:

1. Ser mayor de edad.
2. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Comunidad Europea.
3. No haber sido declarado incapaz por sentencia judicial firme.
4. No haber sido condenado por sentencia judicial firme que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
5. No estar sujeto a sanción disciplinaria de carácter deportivo.

**15402** *ORDEN de 28 de julio de 2000 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2000.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regularon los concursos del Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre ellos se encuentra el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca». Por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 1 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número